

2013, Año del 30º aniversario de la recuperación de la Democracia

*LEGISLATURA DE RIO NEGRO*  
*Sala de Comisiones*

EXPDTE. Nº: 887/2012 - P.Ley

AUTOR: BETELU Alejandro

EXTRACTO: Modifica el artículo 6º, sustituye los artículos 16 y 17 e incorpora inciso o) al artículo 19 de la ley L nº 3550, de Ética e Idoneidad de la Función Pública.

**DICTAMEN DE COMISION**  
SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de **ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL** ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la **SANCION** del siguiente proyecto de LEY, que a continuación se transcribe:

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **L E Y**

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 6º de la ley L nº 3550 el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6º.- **FORMA Y PLAZO.**- Los funcionarios deben presentar ante el Tribunal de Cuentas, una declaración jurada de bienes, bajo juramento de ley y dentro del término de los treinta (30) días de ser designado en el cargo. A tal efecto, se confeccionarán formularios de declaración jurada de bienes e ingresos, de tal manera que de las mismas se pueda obtener una relación precisa y circunstanciada del patrimonio del declarante y del grupo familiar que integra.

“ **Artículo 6º bis:** Asimismo, en los términos y con los alcances de lo dispuesto en el párrafo anterior, deben presentar una declaración jurada de no mantener deudas exigibles e impagas con el Estado Provincial y/o Municipal en concepto de créditos, préstamos, empréstitos, tasas, contribuciones, servicios, impuestos y/o toda otra acreencia a favor de entidades estatales provinciales o municipales. En el caso de la no existencia de deudas o que las mismas estén siendo regularizadas, deberán presentar

conjuntamente con la declaración jurada la certificación de pago o de convenio de pago, según corresponda”.

Artículo 2º.- Se sustituye el texto de los artículos 16 y 17 de la ley L nº 3550 de acuerdo al siguiente texto:

“Artículo 16.- PUBLICIDAD DE LOS DATOS.- El listado de las declaraciones juradas previstas en el artículo 6º de la presente, toman estado público a través de su publicación en el Boletín Oficial, de la forma y con los alcances que determine la reglamentación”.

“ Artículo 17.- DEBER DE INFORMACION.- Las declaraciones juradas previstas en el artículo 6º de la presente tienen carácter público. El Tribunal de Cuentas tiene el deber de informar los datos contenidos en las mismas en los siguientes casos:

- a) A pedido del propio interesado.
- b) A requerimiento de autoridad judicial.
- c) A requerimiento de comisiones investigadoras designadas por autoridad competente.
- d) A requerimiento de los organismos impositivos de la Nación o de la Provincia.
- e) A requerimiento del Gobernador de la Provincia, Presidente de la Legislatura, Presidente del Superior Tribunal de Justicia, respecto de funcionarios de su dependencia.

**f)** Toda persona podrá consultar y obtener copia de las declaraciones juradas presentadas, previa presentación de una solicitud escrita ante el Tribunal de Cuentas, de acuerdo al procedimiento que establezca la reglamentación”.

Artículo 3º.- Se incorpora el siguiente texto como inciso o), del artículo 19, de la ley L nº 3550:

"o) Mantener deudas exigibles e impagas con el Estado Provincial o Municipal en concepto de:

1. Créditos, préstamos, empréstitos y/o toda otra acreencia a favor de entidades estatales provinciales o municipales, sea que éstos hayan sido obtenidos a título personal y/o como socio o responsable solidario de empresas, sociedades comerciales, organizaciones no gubernamentales, grupos económicos o en los que el Estado sea garante solidario.
2. Tasas, contribuciones, servicios o impuestos tanto provinciales como municipales”.

Artículo 4º.- De forma.

SALA DE COMISIONES

**LASTRA    DIEGUEZ    LUEIRO    BETELU    CARRERAS    CASADEI**  
**CONTRERAS    DOÑATE    LOPEZ    PICCININI    VARGAS**

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: **COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 09 de Octubre de 2013